



ACTA DE DIRECTORIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los 09 días del mes de septiembre de 2017, siendo las 09.30 horas, se reúnen en la sede social sita en la Avda. Presidente Figueroa Alvear N° 7.174, 3º piso, los miembros del Directorio de COySERV S.A. (la "Sociedad"), bajo Presidencia del Sr. Daniel Fabián Rivadulla y con la participación de los Sres. Directores, Natalia Lorena Rivero y César Gustavo Valdez. Se encuentra presente además el Síndico de la Sociedad Sr. Juan Enrique Pitrelli.

Abierto el acto el Sr. Presidente informa que la citación para esta reunión de Directorio fue comunicada oportunamente de conformidad con las normas estatutarias y legales vigentes. Existiendo quorum suficiente para sesionar, el Sr. Presidente pone a consideración de los presentes el único punto del Orden del Día:

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas.

El Sr. Presidente informa a los presentes que en vistas de las tendencias actuales de los mercados y con proyección a los negocios que pretende encarar la Sociedad se requiere ampliar su objeto social para contemplar actividades tales como las relacionadas con las energías renovables o alternativas, entre otras, razón por la cual es necesario modificar el artículo 3º de su Estatuto Social. Asimismo, con relación a este tema, el Sr. Presidente pone a conocimiento de los presentes la comunicación recibida por parte de los accionistas de la Sociedad donde manifiestan su intención de realizar un aporte en efectivo que permita encarar los nuevos proyectos, entre otros fines. Por consiguiente, el Sr. Presidente mociona convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a fin de considerar la modificación del objeto social de la Sociedad y el aumento de su capital social, así como la correspondiente reforma de los artículos 3º y 4º del Estatuto Social y la aprobación del nuevo texto ordenado del mismo. Agrega el Sr. Presidente que la totalidad de los accionistas han manifestado su intención de sesionar en los términos del artículo 237 "in fine" de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (la "LGS"), obviando la publicación de edictos y con el compromiso de asistencia y votación unánime. En función de todo lo expuesto el Directorio por unanimidad **RESUELVE:** convocar a los señores accionistas a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse en la sede social el día 20 de septiembre de 2017 a las 09.00 horas, para considerar el siguiente **Orden del Día:**

- 1º) Designación de accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
- 2º) Consideración del aumento de capital social por la suma de \$14.758.880.-, es decir de la suma de \$13.000.000.- a la suma de \$27.758.880.-. Emisión y suscripción de acciones representativas del nuevo capital social.
- 3º) Reforma de los artículos 3º y 4º del Estatuto Social. Aprobación del nuevo texto ordenado del Estatuto Social.
- 4º) Otorgamiento de autorizaciones.

Aun cuando se trata de una Asamblea "unánime", se deja constancia que el punto 3º corresponde tratarse en Extraordinaria mientras que el punto 2º en Ordinaria conforme lo dispuesto por el art. N° 188 de la LGS y el art. 4º del Estatuto Social.

Finalmente se **RESUELVE** por unanimidad no efectuar las publicaciones del llamado a Asamblea ya que la totalidad de los accionistas han manifestado su intención de sesionar en los términos del artículo 237 "in fine" de la LGS, obviando la publicación de edictos y con el compromiso de asistencia y votación unánime.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 10.00 horas, se da por finalizada la reunión.

M



DECLARACIÓN JURADA (Art. 37 Resolución General IGJ N° 7/2015)

Mariana Doria Medina, abogada, inscripta al tomo 129, folio 72 de la matrícula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, con domicilio en Ingeniero Butty 275, piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la presente declaro bajo juramento que la precedente transcripción es copia fiel del Acta de Directorio que obra a fs. 32 del Libro de Actas de Directorio N° 1, rubricado el 13 de diciembre de 2016, bajo el N° 83805-16, perteneciente a la sociedad COySERV S.A.

Mariana Doria Medina

MARIANA DORIA MEDINA
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 129 - F° 72





ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de septiembre de 2017, siendo las 09.00 horas, se reúnen en la sede social sita en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta N° 7.174, 3° piso, en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, los Sres. Accionistas de COYSERV S.A. (la "Sociedad"). Se encuentran presentes tres accionistas debidamente representados en los términos del Art. 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (la "LGS") quienes han acreditado sus respectivas personerías por un total de 13.000.000 de acciones con derecho a voto conforme a lo dispuesto en el Estatuto Social, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables, que representan el 100% del capital social, según surge del folio N°5 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N°1.

Asimismo, se encuentran presentes los Sres. Directores Daniel Fabián Rivadulla, César Gustavo Valdez y Natalia Lorena Rivero, así como el Sr. Juan Enrique Pitrelli, Síndico de la Sociedad.

Preside la Asamblea el Presidente del Directorio, Sr. Daniel Fabián Rivadulla, quien declara abierto el acto e informa que no se han publicado los avisos de convocatoria dado que los accionistas que representan la totalidad del capital social y votos de la Sociedad, cuyo representante se encuentra presente, comprometieron su asistencia con antelación suficiente y adelantaron su parecer unánime respecto de las cuestiones a tratar. Por lo tanto, la Asamblea reviste el carácter de unánime conforme a lo establecido en el artículo 237 "in fine" de la LGS.

Acto seguido, se pasa a considerar el primer punto del Orden del Día:

1. DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE ASAMBLEA.

Puesto el punto a consideración, la Asamblea por unanimidad **RESUELVE**: designar al Sr. Cristian Adrián Navarro como representante de los accionistas Distribuidora de Gas del Centro S.A. (en adelante, "DGCE"), Distribuidora de Gas Cuyana S.A. (en adelante, "DGPU"), e Inversora de Gas del Centro S.A. (en adelante, "IGCE"), para firmar la presente acta junto con el Sr. Presidente.

Seguidamente, el Sr. Presidente pone a consideración de los presentes el segundo punto del Orden del Día:

2. CONSIDERACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR LA SUMA DE \$14.758.880.-, ES DECIR DE LA SUMA DE \$13.000.000.- A LA SUMA DE \$27.758.880.-. EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL NUEVO CAPITAL SOCIAL.

El Sr. Presidente manifiesta que la Sociedad ha recibido una comunicación por parte de los accionistas donde han manifestado su intención de realizar un aporte en efectivo por la suma de






\$14.758.880.-, en virtud de las necesidades de la Sociedad de contar con los fondos que le permitan encarar nuevos proyectos, entre otros. Toma la palabra el Sr. Cristian Navarro y manifiesta que, con respecto a este tema, los accionistas por unanimidad **RESUELVEN:** a) aumentar el capital social por la suma de \$14.758.880.- (catorce millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos), es decir, de la suma de \$13.000.000.- (trece millones de pesos) a la suma de \$27.758.880.- (veintisiete millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos); b) emitir 14.758.880 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Valor Nominal \$1 y con derecho a un voto cada una; c) dejar constancia de que el aumento es suscrito e integrado en un 100% por los accionistas DGCE, DGCU e IGCE mediante el aporte en efectivo de \$6.641.496.-, \$6.641.496.- y \$1.475.888.-, respectivamente, haciendo constar que todos los accionistas suscriben el aumento de capital en proporción a sus tenencias accionarias actuales; y d) delegar en el Directorio la debida anotación en el libro de Registro de Acciones y la emisión de los títulos representativos de las acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital aprobado precedentemente. En consecuencia, luego del aumento de capital aprobado, el Capital Social asciende a la suma de \$27.758.880.- (veintisiete millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos), y queda representado de la siguiente manera:

- DGCE es titular de 12.491.496 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción;
- DGCU es titular de 12.491.496 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción; e
- IGCE es titular de 2.775.888 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción.



A continuación se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día que dice así:

3. REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 3º Y 4º DEL ESTATUTO SOCIAL. APROBACIÓN DEL NUEVO TEXTO ORDENADO DEL ESTATUTO SOCIAL.

El Sr. Presidente toma la palabra y manifiesta que, como es de conocimiento de los Sres. Accionistas y según lo tratado en reunión de Directorio del día 19/09/17, en vistas de las tendencias actuales de los mercados y con proyección a los negocios que pretende encarar la Sociedad se requiere ampliar su objeto social para contemplar actividades tales como las relacionadas con las energías renovables o alternativas, entre otras, razón por la cual es necesario modificar el artículo 3º de su Estatuto Social. Asimismo, continúa el Sr. Presidente, de acuerdo con el aumento de capital resuelto precedentemente, es necesario reformar el art. 4º del Estatuto Social.

Toma la palabra el Sr. Cristian Navarro y manifiesta que, con respecto a este tema, los accionistas por unanimidad **RESUELVEN** reformar los arts. 3º y 4º del Estatuto Social, los que quedarán redactados como a continuación se transcribe:






ARTICULO 3º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, de carácter público o privado, pudiendo tomar representaciones y comisiones, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) El diseño, fabricación, importación, montaje, comercialización y mantenimiento de todo tipo de instalaciones, maquinarias y bienes en general; vinculados y/o relacionados con el transporte y la distribución de gas, como así también la producción y/o generación de energía a través de fuentes renovables o alternativas, su transformación, procesamiento, almacenamiento, comercialización, transporte, distribución y/o aprovisionamiento. b) La realización de obras civiles y/o técnicas, construcción, demolición y/o refacción de edificios y/o cualquier otro trabajo del ramo de la arquitectura, ingeniería y de la construcción; como así también, el diseño, fabricación, montaje, intermediación, importación y/o comercialización de materiales, insumos y equipamiento para la construcción. c) La compra, venta, permuta, intermediación, locación, leasing, administración, constitución de derechos reales sobre inmuebles y toda clase de operaciones inmobiliarias relacionadas con las prestaciones del presente objeto. d) La prestación de los servicios de consultoría, gestión, administración, ingeniería, asesoramiento y soporte en materia societaria, institucional, financiera, logística, contable, fiscal, impositiva, legal, regulatoria, bancaria, cambiaria, de recursos humanos y comercial que estén directamente relacionados y/o que sean complementarios con las actividades descriptas en el presente objeto. e) La importación, fabricación, comercialización, instalación y mantenimiento en cualquiera de sus etapas de artefactos que funcionen con gas natural y/o a través de energías renovables o alternativas. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. Al respecto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto social, incluyendo las relacionadas con la compra-venta, operación, explotación, mantenimiento y disposición de las obras relacionadas con el presente objeto, la gestión de certificaciones derivadas de la normativa vinculada a la industria del gas y de energías renovables. Asimismo, la Sociedad podrá operar con toda clase de instituciones bancarias y financieras, con dependencias del estado nacional, provincial, municipal o autónomo, según corresponda, exceptuando las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o las que en el futuro la reemplacen y constituir y participar en sociedades por acciones invirtiendo el capital necesario a tales fines. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no resulten prohibidos por las leyes o por este Estatuto para el desempeño eficaz de todas las actividades vinculadas con su objeto.



ARTICULO 4º: El capital social es de \$27.758.880.- (veintisiete millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos), representado por 27.758.880 (veintisiete millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme lo dispone el artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Continúa el Sr. Navarro manifestando que, asimismo, los accionistas por unanimidad RESUELVEN: aprobar el nuevo texto ordenado del Estatuto Social como a continuación se

transcribe:



ESTATUTO: ARTICULO 1º: La Sociedad se denomina COySERV S.A. y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. **ARTICULO 2º:** La duración de la Sociedad será de 99 años, contados desde la fecha de su constitución. **ARTICULO 3º:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, de carácter público o privado, pudiendo tomar representaciones y comisiones, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: **a)** El diseño, fabricación, importación, montaje, comercialización y mantenimiento de todo tipo de instalaciones, maquinarias y bienes en general; vinculados y/o relacionados con el transporte y la distribución de gas, como así también la producción y/o generación de energía a través de fuentes renovables o alternativas, su transformación, procesamiento, almacenamiento, comercialización, transporte, distribución y/o aprovisionamiento. **b)** La realización de obras civiles y/o técnicas, construcción, demolición y/o refacción de edificios y/o cualquier otro trabajo del ramo de la arquitectura, ingeniería y de la construcción; como así también, el diseño, fabricación, montaje, intermediación, importación y/o comercialización de materiales, insumos y equipamiento para la construcción. **c)** La compra, venta, permuta, intermediación, locación, leasing, administración, constitución de derechos reales sobre inmuebles y toda clase de operaciones inmobiliarias relacionadas con las prestaciones del presente objeto. **d)** La prestación de los servicios de consultoría, gestión, administración, ingeniería, asesoramiento y soporte en materia societaria, institucional, financiera, logística, contable, fiscal, impositiva, legal, regulatoria, bancaria, cambiaria, de recursos humanos y comercial que estén directamente relacionados y/o que sean complementarios con las actividades descriptas en el presente objeto. **e)** La importación, fabricación, comercialización, instalación y mantenimiento en cualquiera de sus etapas de artefactos que funcionen con gas natural y/o a través de energías renovables o alternativas. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. Al respecto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto social, incluyendo las relacionadas con la compra-venta, operación, explotación, mantenimiento y disposición de las otras relacionadas con el presente objeto, la gestión de certificaciones derivadas de la normativa vinculada a la industria del gas y de energías renovables. Asimismo, la Sociedad podrá operar con toda clase de instituciones bancarias y financieras, con dependencias del estado nacional, provincial, municipal o autónomo, según corresponda, exceptuando las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o las que en el futuro la reemplacen y constituir y participar en sociedades por acciones invirtiendo el capital necesario a tales fines. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no resulten prohibidos por las leyes o por este Estatuto para el desempeño eficaz de todas las actividades vinculadas con su objeto. **ARTICULO 4º:** El capital social es de \$27.758.880.- (veintisiete millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos), representado por 27.758.880 (veintisiete millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme lo





dispone el artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTICULO 5°:** Las acciones que se emitan serán nominativas no endosables o negociables y podrán ser ordinarias o preferidas. Estas últimas podrán tener derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no y/o podrán tener preferencia en el reembolso del capital en caso de liquidación de la Sociedad, todo ello conforme a las condiciones de su emisión; puede también fijarse una participación adicional en las ganancias y/o establecerse la posibilidad de su rescate anticipado a opción de la Sociedad y en las condiciones que se establezcan en la emisión. **ARTICULO 6°:** Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán la información establecida en la legislación vigente. **ARTICULO 7°:** En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con cualquiera de los procedimientos determinados por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTICULO 8°:** Por resolución de la asamblea ordinaria, o cuando corresponda de la asamblea extraordinaria, la Sociedad podrá en lo sucesivo emitir debentures, obligaciones negociables o cualquier otra deuda o título de deuda para su colocación pública o privada, dentro y/o fuera del país, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente la asamblea respectiva y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Las referidas deudas podrán ser emitidas en moneda nacional o extranjera, con garantía flotante, común o especial. **ARTÍCULO 9°:** La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por 3 (tres) Directores Titulares y 3 (tres) Directores Suplentes, con mandato por tres ejercicios, pudiendo ser re-elegidos indefinidamente. En su primera reunión, el Directorio designará al Presidente. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. El Directorio podrá sesionar con sus miembros presentes, o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras, computándose a los efectos del quórum a los directores presentes. Las actas de estas reuniones serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días de celebrada la reunión por los directores y síndicos presentes, en su caso. Aquellos directores participantes por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras, podrán firmar por medio de la autorización prevista en el artículo 266 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Los miembros del órgano de fiscalización o, en su defecto, quien presida la reunión, deberán dejar expresa constancia en el acta de los nombres de los directores que han participado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión. El acta consignará las manifestaciones tanto de los directores presentes como de los que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio. **ARTÍCULO 10°:** En garantía del cumplimiento de sus funciones, los Directores titulares deberán constituir una garantía por el monto mínimo que fijen las normas legales y reglamentarias aplicables, por cada uno de ellos, debiendo constituirse dicha garantía de acuerdo a las condiciones y en cualquiera de las formas previstas por dichas normas. **ARTICULO 11°:** El Directorio tiene las facultades para administrar los bienes sociales. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otra especie de representación únicamente dentro del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales - inclusive para querellar criminalmente- o





extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgare convenientes. La representación legal de la Sociedad corresponderá al Presidente del Directorio. **ARTICULO 12°:** En tanto la Sociedad se encuentre encuadrada en el régimen de fiscalización permanente previsto en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, la fiscalización de la Sociedad será ejercida por: a) en el supuesto del inciso 2), un síndico titular y un síndico suplente, elegidos por la Asamblea por el término de un ejercicio, pudiendo ser re-elegidos; b) en los demás supuestos, por una Comisión Fiscalizadora integrada por tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes, con mandato por un ejercicio, pudiendo ser re-elegidos. **ARTICULO 13°:** Las Asambleas serán convocadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 ya sea en primera o segunda convocatoria, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. Las asambleas podrán convocarse en primera y segunda convocatoria en forma simultánea. **ARTICULO 14°:** Cada acción ordinaria suscripta podrá conferir derecho de uno a cinco votos, conforme se establezca en el momento de su emisión. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. Regirán el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate. **ARTICULO 15°:** El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. A esta fecha, se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, a dividendo de las acciones ordinarias, a fondos de reserva facultativa o de previsión, a nuevo ejercicio o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y puestos a disposición de los accionistas dentro del ejercicio en el que hubieran sido aprobados. **ARTICULO 16°:** La liquidación de la Sociedad podrá ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción a las respectivas integraciones y respetando el orden mencionado en el artículo precedente, de corresponder.



Seguidamente, se pasa a considerar el cuarto y último punto del Orden del Día:

4. OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES.

Con respecto a este punto por unanimidad se **RESUELVE:** elevar a escritura pública la presente acta, autorizando a tal efecto al Presidente y/o a cualquiera de los señores Directores y/o a los Sres. Esteban Pérez Monti, Francisco Cronshey, Osvaldo Pollice, Mariana Paula Recio, Carolina De Luca, Ludmila Malavolta, Cristian Adrián Navarro, María Lucila Winschel, María Florencia Angélico, Verónica Apollonio, Ignacio Martínez Serra, Nicolás Usandivaras, Daniela Grud, Diego Di Leonforte, Mariana Doria Medina, Manuel Olcese, María Amparo Canguero, Martina Lamborizio, Milagros Vazquez Blanco, y/o a quien ellos autoricen, indistintamente, quienes

M
BARRALES BAVIER GARCIA MONTAÑO
Abogada Leg. Estado 12
COySERV

además estarán facultados para realizar las adecuaciones y/o modificaciones que sugieran los organismos de contralor, ya sea por instrumento público, así como para efectuar los trámites que correspondan ante la Inspección General de Justicia (la "IGJ"), pudiendo a tales efectos designar a los profesionales que intervendrán con los respectivos trámites ante el citado organismo. Además estarán facultados para realizar todos los trámites y diligencias que resulten necesarios para obtener la inscripción de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea, quedando ampliamente facultados para efectuar las publicaciones de ley, así como los trámites que correspondan ante la IGJ y toda otra autoridad o repartición que correspondiera, pudiendo contestar vistas, formular aclaraciones, aceptar o rechazar sugerencias, requerimientos, observaciones o modificaciones que pudieran plantear los organismos de contralor, ejecutando todos los actos, gestiones y diligencias que fueran necesarias para cumplir acabadamente con el presente mandato.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:35 hs., el Sr. Presidente da por finalizada la reunión agradeciendo su asistencia a los presentes, previa lectura y aprobación de la presente acta.

DECLARACIÓN JURADA (Art. 37 Resolución General IGJ N° 7/2015).

ARCIA MONTAÑO
Estado 12
DOBA

Mariana Doria Medina, abogada, inscripta al tomo 129, folio 72 de la matrícula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, con domicilio en Ingeniero Butty 275, piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la presente declaro bajo juramento que la precedente transcripción es copia fiel del Acta de Asamblea que obra a fs. 11 a 16 del Libro de Actas de Asamblea N° 1, rubricado el 13 de diciembre de 2016, bajo el N° 83804-16, perteneciente a la sociedad COySERV S.A.

MARIANA DORIA MEDINA
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 129 - F° 72

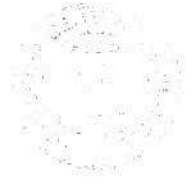


Aumento de Capital. Reforma de Estatutos. Aprobación de Texto Ordenado del Estatuto Social
REGISTRO DE ASISTENCIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017

| No. de Orden | Año 2017 | | Accionista | Representante Nombre y Apellido completo DNI / Domicilio | Cantidad de Acciones | Capital \$ | Cantidad de votos | Firmas |
|--------------|----------|-----|---|--|----------------------|------------|-------------------|--------|
| | Día | Mes | | | | | | |
| 1 | 20 | 09 | Distribuidora de Gas del Centro S.A. - RPC IGJ Bs. As. 01/12/92 N° 11.671 - L° 112 - T° A de S.A. Av. Pte. Figueroa Alcorta N° 7174, 3° P, C.A.B.A (legal) | Cristian Adrian Navarro DNI 31.446.179 Av. Pte. Figueroa Alcorta N° 7174, 3° P, C.A.B.A (legal) | 5.850.000 | 5.850.000 | 5.850.000 | Firma |
| 2 | 20 | 09 | Distribuidora de Gas Cuyana S.A. - RPC IGJ Bs. As. 01/12/92 N° 11.669 - L° 112 - T° A de S.A. Av. Pte. Figueroa Alcorta N° 7174, 3° P, C.A.B.A (legal) | Cristian Adrian Navarro DNI 31 446.179 Av. Pte. Figueroa Alcorta N° 7174, 3° P, C.A.B.A (legal) | 5.850.000 | 5.850.000 | 5.850.000 | Firma |
| 3 | 20 | 09 | Inversora de Gas del Centro S.A. - RPC IGJ Bs. As. 16/12/92 N° 12.291 - L° 112 - T° A de S.A. Av. Pte. Figueroa Alcorta N° 7174, 3° P, C.A.B.A (legal) | Cristian Adrian Navarro DNI 31.446.179 Av. Pte. Figueroa Alcorta N° 7174, 3° P, C.A.B.A (legal) | 1.300.000 | 1.300.000 | 1.300.000 | Firma |
| | | | TOTAL | | 13.000.000 | 13.000.000 | 13.000.000 | |

Siendo las 8:55 del día 20 de septiembre de 2017 se procede al Registro de las comunicaciones efectuadas por 3 (tres) accionistas, por un total de 13.000.000 (trece millones) de acciones que representan el 100% del capital y votos para participar de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 20 de septiembre de 2017.

DECLARACIÓN JURADA (Art. 37 Resolución General IGJ N° 7/2015).



Mariana Doria Medina, abogada, inscripta al tomo 129, folio 72 de la matrícula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, con domicilio en Ingeniero Bury 275, piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la presente declaro bajo juramento que la precedente transcripción es copia fiel del asiento que obra a fs. 5 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 1, rubricado el 13 de diciembre de 2016 bajo el N° 83806-16 perteneciente a la sociedad **COYSERV S.A.**



MARIANA DORIA MEDINA
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 129. F° 72





Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2017 - Año de las energías renovables



Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1906830 CUIT:

SOC. ANONIMA

Razón Social :
COYSERV

(antes):

Número de Trámite: 7794756

C.Trám. Descripción

- 03431 AUMENTO DE CAPITAL TRAM. PREC. URG.
- 03595 TEXTO ORDENADO URGENTE
- 04370 MODIFICACION DE ES TATUTO TRAM. URG
- 04410 AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL URGENTE

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 19/09/2017 - 20/09/2017-



Inscripto en este Registro bajo el numero: 22359
del libro: 86 tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 30 de Octubre de 2017



SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



0782605

